



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <b>Dtor:</b> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 20 pesetas    :-    De años anteriores: 50 pesetas
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 1983</b>	<b>Miércoles 5 de octubre</b>	<b>Número 226</b>

### Diputación Provincial

#### Servicio de Cooperación

##### Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Ismael Andrés Martínez, vecino de Logroño, Gran Vía 4, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento de firme bituminoso en el camino de Villaño a la BU - 5520».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 29 de agosto de 1983. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5456.—1.610,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Collosa, S. A., vecino de Valladolid, Polígono Industrial San Cristóbal, adjudicatario de las obras de «Camino de acceso a La Rad».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 31 de agosto de 1983. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4847.—1.500,00

### Delegación de Hacienda

Resolución de la Delegación de Hacienda de Burgos por la que se sacan a Primera Subasta, en un sólo lote, los bienes, procedentes del abintestato a favor del Estado, por fallecimiento de doña María Alos Serra, depositados en esta Delegación de Hacienda.

Por el presente se anuncia la primera subasta para el día 22 de noviembre de 1983, a las doce horas, en la Sala de Juntas, ante la Mesa constituida en esta Delegación de Hacienda.

El Pliego de Condiciones, que regirá la precipitada subasta de los bienes valorados en 53.200 pesetas, puede verse en la Abogacía del

Estado-Sección del Patrimonio del Estado.

Burgos, a 27 de septiembre de 1983. — El jefe de la Sección (ilegible). — V.º B.º el Delegado de Hacienda (ilegible).

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Distrito número dos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.066/82, seguido en este Juzgado por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia: En Burgos, a 22 de septiembre de 1983. Vistos por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 2.066/83, contra Miguel Angel Rodríguez Barco, de 31 años, soltero, industrial, vecino de Burgos, Avda. Reyes Católicos núm. 9-6.º-D y Antonio Olano Castronuevo, que se encuentra en ignorado paradero, y como responsable civil Domiciano Rodríguez Berasategui, de 72 años, casado, industrial, vecino de Burgos, Avda. Reyes Católicos, número 9-6.º, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Daniel Gutiérrez Romo, de 62 años,

casado, industrial, vecino de Burgos, Avda. Reyes Católicos, número 16, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Rodríguez Barco, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de la mitad de costas y a que indemnice a Daniel Gutiérrez Romo en veintitrés mil setecientas ochenta y cinco pesetas por daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Domiciano Gutiérrez Berasategui.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Licinio Vaquero, Rubricado».

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Olano Castronuevo, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 23 de septiembre de 1983. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

#### *Cédula de notificación*

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.045/82 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por D. Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 2.045/82, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra José Luis Vergara, mayor de edad, casado, domiciliado en Madrid, calle Circunvalación, núm. 16, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y denunciante Isidro Melgosa

Martínez, de 26 años, soltero, electricista, vecino de Burgos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Vergara Pérez como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de dos mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Isidro Melgosa Martínez en siete mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas por los daños en su automóvil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Moisés Ruiz Ruiz, Rubricado. Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en cuanto al denunciado José Luis Vergara Pérez, últimamente domiciliado en Madrid, en la actualidad en ignorado paradero y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 24 de septiembre de 1983. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.465/83, seguido ante este Juzgado por estafa, contra Vicente Bravo Jorroto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia: En Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.465/83, en juicio oral y público por estafa, contra Vicente Bravo Jorroto, de 36 años, hijo de Victorino y Apolonia, natural de Torrecilla de la Orden (Valladolid), domiciliado en Valladolid, calle Imperial, núm. 19-8.º, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Bravo Jorroto, como autor responsable de una falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo en prisión preventiva, así como al pago de las costas procesales y que indemnice a RENFE en la cantidad de mil pesetas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz, Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Vicente Bravo Jorroto, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 23 de septiembre de 1983. El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

### **Juzgado de Distrito número tres**

#### *Cédula de citación*

En providencia dictada por el Sr. D. Juan José Calvo Serraller, Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Burgos en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 44 de 1983 sobre escándalo y malos tratos contra Felipe Iglesias Greca, nacido en Logroño el 29 de febrero de 1956, hijo de Juan Antonio y de Manuela, soltero, peón y con último domicilio conocido del mismo en Barriada Inmaculada, en Bloque G-7, bajo izqda., Burgos, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número 3 de Burgos el día 19 del próximo mes de octubre y hora de las 11,40 del mismo, al objeto de asistir, en concepto de denunciado, a la celebración del juicio, previniéndole que deberá concurrir a dicho acto provisto de los medios de prueba de que intente valerse en su defensa y con los apercibimientos legales en especial el contenido en el artículo 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de cédula de citación al denunciado Felipe Iglesias Greca, expido la presente en Burgos, a 26 de septiembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

#### *Cédula de citación*

En providencia dictada por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 674 de 1983, seguido por imprudencia con daños se tiene acordado citar a Frederic Pierre Louis Brehier, mayor de edad, cuyas circunstancias personales se desconocen y al responsable civil subsidiario Fabienne Primault desconociendo sus circunstancias personales, con domicilio ambos en Doctor Lebled, 22, Francia, Rochecorbon, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 22 de agosto de 1983. — El Secretario Judicial (ilegible).

#### *Cédula de notificación*

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. tres de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 224 de 1983, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como siguen:

Encabezamiento: En Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. D. Juan José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 224 de 1983, por

denuncia de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que Felipe Peralta Vicente, de 43 años de edad, casada, sus labores y vecina de Leverkusen (Alemania), calle Konigsberger Pl. 4 Hohannes Katulski Jurgén, de 40 años de edad, casado, obrero y con el mismo domicilio que la anterior. Claudia Katuski Peralta, de 15 años de edad, y con el mismo domicilio que los anteriores. Contra Leonard Klaus, de 22 años de edad, casado, obrero y vecino de Einsterinsh 47 de 5000 Kln 80 (Alemania) y sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Leonard Klaus de la falta de imprudencia con lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a las partes, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 26 de septiembre de 1983. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia

##### *Cédula de citación*

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, por resolución de fecha 21 de septiembre del corriente año, dictada en las diligencias previas número 215 de 1982, seguidas sobre accidente de circulación con lesiones y daños, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Carlos Daniel Pardo, de 23 años de edad, soltero, hijo de José y de Teresa, natural de Buenos Aires (Argentina) y residente en Aranda de Duero desde el mes de Octubre con domicilio desconocido en esta localidad, al objeto de recibirle declaración, debiendo presentar permiso de conducir, de circulación y documentación del seguro, ser reconocido por el Médico Forense y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

apercibiéndole que en el caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Aranda de Duero, a 21 de septiembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

### LERMA

#### Juzgado de Primera Instancia

##### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en las Diligencias previas núm. 89-983 por lesiones y daños, por la presente se cita a Moulay Aitougarram, y a su esposa Latifa Cherqaqui, para que en un plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y otras diligencias, y ser reconocidos por el médico forense, al igual que su hijo menor Siham Aitou Garram, teniendo su domicilio en Francia.

Dado en Lerma, a 24 de septiembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en prórroga de jurisdicción, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 144 de 1980, a instancia de don Javier Escolar Escolar, de Burgos, contra doña Piedad Carranza Iglesias, de Torresadriño, y trece más contra los herederos desconocidos de don Nicerto Carranza Cabia, que pudieran tener interés en la herencia, sobre acción declarativa y otros extremos, se emplaza por medio de la presente, al demandado don Enrique Castro Carranza, mayor de edad, con último domicilio conocido en Madrid, calle Velarde núm. 24-2.º y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos

presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de empalazamiento en forma legal a referido demandado, expido la presente que firmo en Lerma, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

5440.—2.360,00

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de Instrucción de Villarcayo en el Sumario 20/81, Rollo 295/81 contra el penado Angel Javier López Cuesta, mayor de edad y vecino de Ciudad de Valdeporres, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los vehículos matriculados BU-5302-C, GS-Palas, tasado en 125.000 ptas., y el BU-2332-F, tasado en 500.000 pesetas, Land-Rover, propiedad ambos del penado y que se encuentran en poder del mismo, dicha subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Villarcayo el día 31 de octubre a las 10 horas. Servirá de tipo para la subasta las cantidades antes expresadas en que fueron tasados dichos vehículos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que así conste se expide el presente en Villarcayo, a veintiséis de septiembre de 1983. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Juez de Instrucción (ilegible).

5441.—2.100,00

## ANUNCIOS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

*Anuncio para la provisión de la vacante de Jefe de Sección de Colectivos de la Delegación Provincial de MUFACE en Barcelona, con el nivel 18*

Encontrándose vacante el puesto de Jefe de la Sección de Colectivos de la Delegación Provincial de esta Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Barcelona, se anuncia para ser cubierta por el sistema de libre designación, por funcionarios que pertenezcan a Cuerpos con índice de proporcionalidad 6.

Los interesados podrán solicitarlo cursando la correspondiente instancia a esta Gerencia, acompañando «Curriculum vitae», hasta el día 6 de octubre próximo.

Madrid, 21 de septiembre de 1983. El Gerente, Angel Jorge Souto Alonso.

### Magistratura de Trabajo número 2

#### Cédula de notificación

En autos 1001-1002/83, seguidos por Andrés Vicario Gil y otro, contra Antonio Ocio Costales (Construcciones), sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Rubén Jiménez Fernández, la siguiente sentencia «in voce» con fecha trece de julio de mil novecientos ochenta y tres:

«Sentencia in voce». — Considerando: Que acreditada la vigencia de la relación laboral como fijos de obra y sus circunstancias de antigüedad, categoría y salarios, así como la extinción de sus contratos el 8-12-1982 y 11-12-1982, respectivamente, por los actores resulta probado el nacimiento de la obligación de paga de los salarios correspondientes a los días trabajados de diciembre, partes proporcionales de la paga extra de

Navidad, indemnización por fin de obra, importando la suma de dichos conceptos la cantidad de 91.571 pesetas respecto de Andrés Vicario, y 99.074 pesetas respecto de Justino Báscones, por lo que, de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede condenar al demandado a pagar dichas sumas.

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por D. Andrés Vicario Gil y D. Justino Báscones Llorente, contra D. Antonio Ocio Costales, debo condenar y condeno a éste a que abone por los conceptos expresados en el considerando, la suma de 91.571 pesetas al primero y 99.074 al segundo.

Contra esta sentencia no cabe recurso».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada que no compareció al juicio, D. Antonio Ocio Costales (Construcciones), que se halla en ignorado paradero y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiendo sido su último domicilio en calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 8 de Burgos, firmo la presente en Burgos, a 23 de septiembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

### Comisaría de Aguas del Duero

#### Suspensión de navegación motorizada en el embalse del Arlanzón (Burgos)

Por O. M. de 26 de diciembre de 1973 (B. O. del Estado de 29 de enero de 1974) se modificó la clasificación del embalse del Arlanzón, en el río Arlanzón (Burgos) para aprovechamientos secundarios recreativos, fijándola, en cuanto a navegación motorizada en el concepto 1, que corresponde al criterio señalado en la O. M. de 28 de junio de 1968 (B. O. del Estado de 9 de agosto) que regula con carácter general dicha clasificación; correspondiendo al referido criterio de embalses con restricciones derivadas de la necesidad de impedir la contaminación de las aguas de abastecimiento a poblaciones o de peligro para los usuarios.

La experiencia obtenida en los últimos años y las indicaciones re-

cibidas de la autoridad gubernativa conducen a la necesidad de suspender la navegación a motor en el embalse de Arlanzón tanto por razones de protección de calidad de las aguas para el abastecimiento de Burgos como por las de garantizar la seguridad de las personas.

En efecto, la navegación a motor implica, en un embalse de superficie y volumen relativamente reducidos como el presente, efectos de contaminación acumulativa y de escasez de espacio para maniobrar las embarcaciones con las consiguientes repercusiones en la calidad y seguridad antes citadas.

En consecuencia y de conformidad con la facultad que otorga al respecto al apartado 1.7.3 de la Orden primeramente citada, esta Comisaría de Aguas ha acordado suspender definitivamente la navegación a motor en el embalse del Arlanzón con efecto desde la fecha del presente acuerdo.

Lo que le comunico a V. E., a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia con remisión a estas oficinas de un ejemplar de dicho B. O., significándole que dicha inserción es de oficio.

Valladolid, 21 de septiembre de 1983. — El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 26 de septiembre de 1983. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1983, aprobó la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

0. — Ordenanza General.
  1. — Tasas por administración de documentos.
  6. — Tasas por licencia de apertura de establecimientos.
  8. — Tasas por prestación de servicios del Laboratorio Municipal.
  11. — Tasas por recogida domiciliar de basuras y de desechos y residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento o transformación y monda de pozos negros.
  14. — Tasas por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.
  26. — Tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
  29. — Tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
  59. — Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
  61. — Impuesto municipal sobre la publicidad.
  64. — Impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos (Plus-Valía): cuadro de precios índices para el bienio 1984-85.
- Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el art. 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, pudiendo formular reclamaciones, con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio

en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 1 de octubre de 1983.— El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1983, aprobó el proyecto de contrato a suscribir con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 337.810.547 ptas., destinado a financiar la segunda fase de las obras de construcción de un edificio para Parque de Bomberos y Policía Municipal.

Las principales características de esta operación de crédito son las siguientes:

- 1.º El tipo de interés y comisión anual será del 12,90 por cien (12,50 por cien de interés y 0,40 por cien de comisión).
- 2.º El período de reembolso de la operación es de 12 años como máximo, uno de carencia y 11 de amortización.
- 3.º La anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de 59.148.284 pesetas.
- 4.º Se aplicará una comisión del 1 % anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación.
- 5.º Los recursos que quedarán afectados en garantía de la operación son los siguientes:
  - a) Contribución Territorial Urbana.
  - b) Licencia fiscal del Impuesto Industrial.
- 6.º Se aceptan en todos sus términos el convenio adicional de tesorería a que se refiere la cláusula 10.ª del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en los artículos 154 y siguientes del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, pudiendo formular reclamaciones, con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

#### Jefatura Provincial de Burgos

Recibiendo en esta Jefatura el Expediente de Amojonamiento del monte denominado «Aciosa», número 8 del C.U.P. de esta provincia, sito en el término municipal de Cerratón de Juarros y perteneciente a la Junta Administrativa de Turrientes, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, Plaza de Alonso Martínez, 7-2.º Burgos, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 1 de octubre de 1983.— El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Conjunto Histórico a favor de Espinosa de los Monteros, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir un período de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el término de quince días puedan los interesados alegar cuanto estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, estando el expediente en cuestión de manifiesto en el Servicio de Inventario General del Patrimonio Cultural, Paseo de la Castellana, 109, planta 7.ª, Sección de Declaraciones —Ministerio de Cultura—, de diez a trece horas.

Espinosa de los Monteros, 24 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Juan José Angulo Ramírez.

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por D. Armando Martinho Riscado se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pescadería en la c./ Bilbao núm. 2, bajo, de Villarcayo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

5433.—1.080,00

Por D. Armando Martinho Riscado se solicita licencia municipal

para el ejercicio de la actividad de Carnicería en la c./ Bilbao, bajo, de Villarcayo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

5434.—1.080,00

### Junta Administrativa de Barcina del Barco

Esta Junta Administrativa, en su sesión celebrada el día 16 de febrero actual, acordó aprobar el proyecto de acondicionamiento de la playa fluvial sobre el río Purón, en el término de esta Entidad Local Menor, por un importe de 3.007.796 pesetas.

Asimismo esta Junta Vecinal en esta sesión, aprobó el proyecto de reparación de la iglesia parroquial por un importe de 1.394.447 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que los interesados puedan examinar en los locales de esta Junta Administrativa los proyectos de referencia, pudiendo formular en su caso las reclamaciones a que hubiera lugar, en el plazo de 30 días, contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Barcina del Barco, a 20 de septiembre de 1983. — El Alcalde Pezáne (ilegible).

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día siete de septiembre del presente año la memoria valorada de las obras de ampliación del abastecimiento y distribución de aguas en Santa María del Campo, redactada por el señor Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Félix de la Mata Ortiz, por importe total presupuestado de tres

millones de pesetas, queda expuesta al público por plazo de 30 días en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que por los interesados pueda ser examinada, y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Santa María del Campo, a diez de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1983, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua a domicilio, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de Este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, podrán los interesados legitimados, promover cuantas reclamaciones estimen oportunas, las cuales se presentarán en la misma Secretaría.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

Villalba de Duero, 21 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Fuentebureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1982, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen

oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentebureba, a 26 de setiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villoruebo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 22 de julio, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 68.820 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 170.699 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, 500 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 2.424 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 242.443 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 80.001.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 9.942.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 500.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 141.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 11.000.

Total del presupuesto preventivo: 242.443 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,

apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Villoruebo, 21 de setiembre de 1983. — El Alcalde, Rafael Pérez Vicario.

### Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 31 de agosto, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### 2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Santa Cruz del Valle Urbión, 17 de setiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

No habiéndose formulado declaración alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo en sesión extraordinaria de 21 de agosto de 1983 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.575.497 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.181.303 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 35.000.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas, 28.200.

Total del presupuesto preventivo: 2.820.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas 243.000.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas 62.700.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 214.358.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 832.892.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.467.050.

Total del presupuesto preventivo: 2.820.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Mambrilla de Castrejón, a 23 de setiembre de 1983. — El Alcalde, Fortunato Arranz.

## Ayuntamiento de Fuentecén

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de ocho de agosto, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

### Estado de gastos

#### A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 1.974.535 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.236.465 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.211.000 pesetas.

### Estado de ingresos

#### A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 575.031.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 160.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.325.469.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.275.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 875.500.

Total del presupuesto preventivo: 4.211.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Fuentecén, a 24 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Epifanio de Roa.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recau-

dación, contra los deudores a la Hacienda pública D. Miguel Angel Aguirre Barrena y su esposa doña María Margarita Bragado Zabala por el concepto Oficio Rogatorio, por un importe por principal de 103.138 pesetas, más 20.627 pesetas, del 20 por 100 de recargo de apremio y las costas, gastos, etc., que se ocasionen en la tramitación del mismo, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia: A los fines de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 145-2.º del Reglamento General de Recaudación, por el presente edicto se requiere a don Miguel Angel Aguirre Barrena, a su esposa doña María Margarita Bragado Zabala, o a los descendientes legales o legítimos si los hubiere y que estén debidamente capacitados para ello, para que en el término de quince días, comparezcan ante esta Recaudación de Tributos del Estado, a efectos del otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario que estimen conveniente de los existentes en esta ciudad, del piso de su propiedad ubicado en la localidad de La Puebla de Arganzón (Burgos), que fue objeto de subasta pública el día 2 de los corrientes en el Juzgado de Paz de mencionada localidad, y adjudicado en primera licitación.

También se requiere a los referidos deudores, así como a sus descendientes legales legítimos, si los hubiere, herederos de los mismos, para que en idéntico plazo de quince días a partir del siguiente a que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen en las Oficinas de esta Recaudación, para hacerles entrega del excedente resultante del precio del remate una vez hecha la oportuna aplicación del principal de la deuda, recargos de apremio y costas del procedimiento.

Se advierte a todos ellos que caso de incomparecencia en el plazo que se indica, otorgaré de oficio la escritura de venta del inmueble, en favor del adjudicatario, ante el Notario a quien por turno, corresponda autorizarla y el excedente metálico que resultare de la liquidación del expediente será ingresado en la Caja General de Depósitos».

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer re-

curso de reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, en término de ocho días, de conformidad con el contenido del artículo 187 de mencionado Reglamento.

Por tratarse de deudores declarados en rebeldía, en la providencia dictada en este expediente de fecha 18 de mayo p. pdo., quedan debidamente notificados por el presente edicto de lo acordado en la transcrita providencia, todo ello en cumplimiento de lo que preceptúa la Regla 55-2.º de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Miranda de Ebro, a 26 de septiembre de 1983. — El Recaudador Rodrigo Ochoa Vidorreta.

## Subastas y Concursos

### Junta Administrativa de Tolbaños de Arriba

Autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas vigentes, se anuncia subasta pública para el día 15 de octubre próximo de los aprovechamientos forestales que a continuación se detallan.

#### LOTE I (Tramos II y V)

A las trece horas: Subasta de 1.005 pinos secos, semisechos y desarraigados con 273 metros cúbicos de madera y 63 metros cúbicos de leñas de sus copas en la tasación global de 589.950 pesetas.

#### LOTE II (Tramos I y III)

A las trece quince horas: Subasta de 1.028 pinos secos, semisechos y desarraigados con 293 metros cúbicos de madera y 68 metros cúbicos de leña de sus copas en la tasación global de 649.500 pesetas.

La subasta será a pliego cerrado y la fianza del 5 por ciento del precio de tasación. De quedar desierta se celebrará a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la misma. Proposiciones hasta las doce treinta del día de la subasta.

Tolbaños de Arriba, a 24 de septiembre de 1983. — El Presidente (ilegible).

5407.—1.890,00